ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1752 /

LA LIGUA, 29 JUL 2026

MAT. : ADJUDICACION LICITACION PUBLICA ID 2780-43-L126, COMPRA DE INSUMOS PROGRAMA CARDIOVASCULAR.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 del 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 1312/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 1.500 del 25/06/2026, que Aprueba Bases Licitación por la compra de Insumos Programa Cardiovascular, se adjunta.
9.- Se adjunta Memo N° 33 del 14/07/2026 de la Referente Técnico que Autoriza Adjudicación.
10.- Se adjunta Acta de Evaluación para Licitación Pública ID 2780-43-L126.
11.- Se adjunta Declaración de ausencia de conflictos de interés y de confidencialidad de la comisión evaluadora.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud realiza llamado a Licitación Pública para la Compra de Insumos para usuarios del Programa Cardiovascular Cesfam y PSR, Comuna La Ligua.

Que, se reúne comisión evaluadora conformada por la Enfermera encargada PSCV, Médico Contralor Cesfam y PSR y Enfermera Referente Técnico del Desam, para la evaluación de los oferentes postulantes de la Licitación, que según los resultados obtenidos propone Adjudicar a los Proveedores que se detallan.

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación **2780-43-L126**, para los Proveedores:

- **I-SENS CHILE SpA.** **RUT. 76.440.218-9**
- **CLÍNICAL MARKET** **RUT. 76.111.113-2**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

2° Emítase las respectivas Órdenes de Compra en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponde.

3° Impútese el gasto que genera esta Adjudicación a la cuenta presupuestaria 2204005002, compra de Insumos Programa Cardiovascular.

4° Publíquese el presente acto administrativo en el portal de Mercado Púbico una vez tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
-ARCHIVO DESAM
-A R C H I V O
DEE/yss.

RECIBIDO
24 JUL 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
16:30
27 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
16:17
28 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

RECIBIDO
09:18
29 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
27 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
30 JUN 2026
ADQUISICIONES DESAM

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1500 /
LA LIGUA, 25 JUN 2026

MAT.: APRUEBESE BASES LICITACION PUBLICA POR LA COMPRA DE INSUMOS FALTANTES PROGRAMA CARDIOVASCULAR.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 del 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Se adjunta Memo N°26 de la Referente Técnico del DESAM.

CONSIDERANDO

1° La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud, necesita realizar Compra de Insumos Faltantes para el Programa Cardiovascular de Cintas y Lancetas para los usuarios del programa de los establecimientos dependientes del Desam.

DECRETO

1º Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas para la compra de Cintas y Lancetas para los usuarios del Programa Cardiovascular, Comuna La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
COMPRA DE INSUMOS PARA PSCV

I. GENERALIDADES

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Ligua (DESAM) requiere la adquisición de insumos para el Programa Salud Cardiovascular (PSCV), monto máximo $ 5.000.000 IVA incluido, cuenta presupuestaria 22.04.005.002

Estas bases administrativas tienen como objetivo establecer las condiciones adecuadas, garantizando el correcto proceso de adquisición, brindando calidad a nuestros usuarios pertenecientes al programa.

II. COMISIÓN EVALUADORA

Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:
-Luisa Torres Arredondo Enfermera encargada PSCV o quien subroge en el cargo
-Eduardo Herrera Medico contralor o quien subroge en el cargo
-Valentina Fernández Enfermera Referente Técnico o quien subroge en el cargo

Dicha comisión elaborará un Informe comparativo de las propuestas presentadas teniendo como referencia los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En esta licitación se procederá la adjudicación por líneo, la Comisión Evaluadora realizará el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	**CALIDAD TÉCNICA DEL PRODUCTO**	**SEGÚN CRITERIO ADJUNTO**	**40%**
2	**PRECIO**	**(MENOR PRECIO OFERTADO/PRECIO OFERTA)* 100**	**30%**
3	**PLAZO DE ENTREGA**	**SEGÚN CRITERIO ADJUNTO**	**10%**
4	**FLETE SIN RECARGO**	**SEGÚN CRITERIO ADJUNTO**	**10 %**
5	**POLITICA DE CANJE Y DEVOLUCIÓN**	**SEGÚN CRITERIO ADJUNTO**	**5%**
6	**POLITICA DE INTEGRIDAD**	**SEGÚN CRITERIO ADJUNTO**	**5%**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 1500 /

DESCRIPCIÓN

1. **Calidad Técnica del Producto (40%):**

El oferente debe presentar una clara descripción técnica de los medicamentos ofertados y acreditar mediante documento adjunto como anexo técnico la **Registro Sanitario Vigente**, sus modificaciones y anexos que respalden las características del producto y **la ficha técnica del producto**. Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN ACREDITADA	PONDERACION
PRESENTA REGISTRO SANITARIO VIGENTE	10 %
NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO	0%
PRESENTA FICHA TÉCNICA Y CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO SOLICITADO SIN ANTECEDENTES POR DENUNCIAS POR FALLA DE CALIDAD O MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.	10 %
NO CUMPLE CON EL PRODUCTO SOLICITADO NI PRESENTA FICHA TECNICA	0 %
PRESENTA DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA NORMA 147	10%
NO PRESENTA DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA NORMA 147	0 %
PRESENTA VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	10%
PRESENTA VENCIMIENTO INFERIOR A 12 MESES	0%

2. **Precio (30%):**

El oferente que oferte un menor precio obtendrá la mayor ponderación, a todos los demás se le asignara un puntaje decreciente obtenido de acuerdo con la siguiente formula:

$$\left(\frac{MENOR\ PRECIO\ OFERTADO}{PRECIO\ OFERTA}\right) * 100$$

3. **Plazo de Entrega (10%)**

Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA	PONDERACIÓN
72 HORAS (3 DIAS HABILES)	10 %
ENTRE 3 Y 5 DIAS HABILES	5 %
MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES O NO INFORMA	0%

4. **Recargo por flete (10%):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

RECARGO POR FLETE	PONDERACION
ESPECIFICA QUE EL ENVIO ES SIN RECARGO POR FLETE Y/O ESTA CONTEMPLADO EN EL PRECIO OFERTADO	10 %
NO INFORMA	0 %

5. **Política de Canje/Devolución (5%):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

POLÍTICA DE CANJE	PONDERACION
ACREDITA POLITICA DE CANJE	5 %
NO ACREDITA POLITICA DE CANJE	0 %

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

1500

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N°_____/

6. **Pacto o Política de integridad (5%)**

Según lo indicado en el articulo N°17 del Decreto 661 Los oferentes que contraten con las entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deberán ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

PACTO O POLITICA DE INTEGRIDAD	PONDERACION
PRESENTA POL TICA DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL	5 %
NO PRESENTA POL TICA DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL	0 %

IV. RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de un eventual empate en el puntaje final en el proceso de evaluación de las ofertas entre dos o más oferentes, primara el mayor puntaje obtenido en el criterio **"Calidad"**. De mantenerse esta situación se considerará mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación **"Precio"**. Si aun así persiste el empate se adjudicará al oferente que presente la mejor **"Garantía"** de acuerdo con lo solicitado en las presentes bases. De continuar así empatados, se adjudicará a la propuesta que haya sido ingresada primeramente en mercadopublico.cl

V. CONTRATO Y GARANTÍAS

La compra será formalizada a través de una Orden de Compra que será emitida por la Unidad de Compras Municipal de acuerdo con los valores y condiciones ofertadas en esta licitación. Éste se entenderá formalizado por la aceptación de la orden de compra por el proveedor adjudicado de acuerdo al artículo N°117 del Decreto 661 del Reglamento de Compras Públicas.

VI. MULTAS

El Departamento de Salud Municipal, con el objeto de velar por la correcta ejecución del servicio, podrá aplicar multas en el caso que se presenten los siguientes incumplimientos:

- Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: La institución compradora está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: La institución compradora está facultada para el cobro de una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 10% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: La institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días. Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (IVA incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

VII. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de acto administrativo del organismo comprador. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar.

La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado mediante correo electrónico. Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o, en su defecto, descontadas desde la respectiva facturación del proveedor, conforme a los montos indicados en las presentes bases. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir. Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá término anticipado cuando la aplicación total de las multas, independiente de tipo de multa, supere el 15% del valor total del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa, mediante depósito o transferencia electrónica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 1500 /

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de insumos faltantes para el programa salud cardiovascular;

N°	Producto	Presentación	Cantidad	Despacho	Vencimiento	Presupuesto
1	Cintas hemoglucotest, equivalente a cintas Caresens N voice frasco x 25 unidades (1 frasco = 25 cintas)	Frasco x 25 unidades	600 Frascos de 25 cintas =15.000 cintas	Parcializado	>12 meses	$2.500.000
2	Cintas hemoglucotest equivalente a Accu check instant frasco x 25 unidades (1 frasco = 25 cintas)	Frasco x 25 unidades	320 Frascos de 25 cintas = 8.000 cintas	Parcializado	>12 meses	$1.500.000
3	Lancetas hemoglucotest equivalente a Accu check instant frasco x 50 unidades (1 frasco = 50 lancetas)	Frasco x 50 unidades	300 Frascos de 50 lancetas= 15.000 lancetas	Parcializado	>12 meses	$1.000.000

Con fecha de vencimiento mayor a 12 meses, envió entre 24 a 72 horas flete incluido, monto referencial $5.000.000 de pesos IVA incluido.

Entrega en Cesfam Raúl Sánchez bañados ubicado el Papudo # 655, La Ligua, región de Valparaíso
De lunes a jueves de 8:00 a 12:30 y 14:30 a 17:00
Viernes de 8:00 a 12:30 y 14:30 a 16:00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

2° Publíquese en el Portal Mercado Publico en el presente documento según corresponda.

3° Desígnese a la comisión de Apertura y Evaluación en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que, además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y Confidencialidad:

- Luisa Torres Arredondo, Enfermera Encargada Programa Cardiovascular o quien subroge.
- Eduardo Herrera Martínez, Médico Contralor o quien subroge.
- Valentina Fernández Lazcano, Enfermera Referente Tecnico del Desam o quien subroge.

4° Impútese el gasto que genera esta Licitación a la cuenta presupuestaria 2204005002.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-DESE/yss.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
23 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
15 JUL 2026
ADQUISICIONES DESAM

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

MEMO N°: 33/2026
MAT: Adjudicación Insumos PSCV
La Ligua, 14 de julio 2026

De: Deysy Escobar Escobar
Químico Farmacéutico
DESAM La Ligua.

A: Yanina Serey
Encargada de adquisiciones.

Junto con saludar, adjunto acta de evaluación Licitación 2780-43-L126

Entrega en Cesfam Raúl Sánchez bañados ubicado el Papudo # 655, La Ligua, región de Valparaíso
De lunes a jueves de 8:00 a 12:30 y 14:30 a 17:00
Viernes de 8:00 a 12:30 y 14:30 a 16:00

Atte

Luisa Torres Arredondo
Enfermera

Dr. Eduardo Herrera M.
Rut
R.C.M.

M. VALENTINA FERNÁNDEZ
RUT:
ENFERMERA

Distribución:
-Vianka Araya, Directora DESAM La Ligua
-Yanina Serey, encargada de adquisiciones
-Andrea Mena D.T Cesfam Raúl Sánchez Bañados
-Archivo Unidad de Farmacia.

ACTA DE EVALUACION
2780-43-L126

1. **Calidad (40%)**
2. **Precio (30%)**
3. **Plazo de entrega (10%)**
4. **Caje (10%)**
5. **Flete (5%)**
6. **Integridad (5%)**

Oferta 1 ; FRASCOS CINTA HEMOGLUCOTEST, EQUIVALENTE A CINTAS CARENSENS N VOICE FC X 25 UNIDADES

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Cantidad	Precio	Moneda	Monto	1	2	3	4	5	6	Total
intermedica ltda	INTERMEDICA LTDA	Caresens N Tiras Reactivas 25 Unidades	600	19500	$	11700000	30	5,4	10	10	5	5	65,4
i-SENS Chile SpA	2780-43-L126 I-sens	CareSens N Strip 25T Cinta MediciÃ³n de Glicemia CareSens N mediciÃ³n en sangre capilar en 5 segundos 0.5L AnÃ¡lisis GOD,Frasco contiene 25T,exactitud validada por ISO 15197:2015	600	3500	$	2100000	40	30,0	10	10	5	5	100,0

Oferta 2 ; FRASCOS CINTA HEMOGLUCOTEST, EQUIVALENTE A ACCU CHECK INSTANT FC X 25 UNIDADES

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Cantidad	Precio	Moneda	Monto	1	2	3	4	5	6	Total
Multinsumos L&L	Multinsumos LL	ACCU-CHEK INSTANT TIRAS REACTIVAS GLUCOSA X 25 UNID. VTO 29-07-2027	320	7500	$	2400000	40	18,0	10	10	5	5	88,0
intermedica ltda	INTERMEDICA LTDA	FRASCOS CINTA HEMOGLUCOTEST, ACCU CHECK INSTANT FC X 25 UNIDADES	320	7900	$	2528000	40	17,1	10	10	5	5	87,1
CLINICAL MARKET	COMPRA DE INSUMOS CPU	100431Accu-ChekÂ® Roche diagnostic. Tiras Reactivas Accu-ChekÂ® Instant FRASCO X 25 unidades. Para ser utilizadas con el monitor de control de glicemia Accu-Chek Instant. Vence: Vence: 14-10-2027	320	4500	$	1440000	40	30,0	10	10	5	5	100,0

Oferta 3 ; LANCETAS HEMOGLUCOTEST, EQUIVALENTE ACCU CHECK INSTANT FC X 50 UNIDADES

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Cantidad	Precio	Moneda	Monto	1	2	3	4	5	6	Total	
Multinsumos L&L	Multinsumos LL	ACCU-CHEK INSTANT CJ. X 50 TIRAS VTO 14-10-2027	300	13350	$	4005000	0	6,3	10	10	5	5	36,3	
intermedica ltda	INTERMEDICA LTDA	LANCETAS HEMOGLUCOTEST, ACCU CHECK INSTANT FC X 50 UNIDADES	300	14900	$	4470000	40	5,6	10	10	5	5	75,6	Deserta excede presupuesto
CLINICAL MARKET	COMPRA DE INSUMOS CPU	100432 ACCU-CHEK INSTANT CINTAS GLUCOSA FRASCO X 50 UNID. Para ser utilizadas con el monitor de control de glicemia Accu-Chek Instant. Vence: 14-10-2027	300	6790	$	2037000	0	12,4	10	10	5	5	42,4	
i-SENS Chile SpA	2780-43-L126 I-sens	CareSens Lancet 30G 50T Lanceta CareSens Lancet 30G compatible con la mayorÃ-a de lanceteros Caja contiene 50T	300	2800	$	840000	0	30,0	10	10	5	5	60,0	

M. VALENTINA FERNÁNDEZ
ENFERMERA

Dr. Eduardo Herrera M.
Médico Cirujano
Rut:
R.C.M. 53195-2

Luisa Torres Arredondo
Enfermera

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

13 de julio 2026

ACTA DE EVALUACION

LP N°: **2780-43-L126**

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE INSUMOS PARA EL PSCV

Ilustre Municipalidad de La Ligua – Departamento de Salud.

Mediante Decreto de Alcaldicio N° 1500 del 25 de junio aprueban las bases administrativas generales y técnicas para la licitación pública de compra de insumos.

1. Breve descripción de la licitación

Esta licitación tiene como objetivo establecer las condiciones adecuadas para la adquisición de para la licitación de compra insumos para el programa cardiovascular PSCV, según el siguiente requerimiento:

N°	Producto	Presentación	Cantidad	Despacho	Vencimiento	Presupuesto
1	Cintas hemoglucotest, equivalente a cintas Caresens N voice frasco x 25 unidades (1 frasco = 25 cintas)	Frasco x 25 unidades	600 Frascos de 25 cintas =15.000 cintas	Parcializado	>12 meses	$2.500.000
2	Cintas hemoglucotest equivalente a Accu check instant frasco x 25 unidades (1 frasco = 25 cintas)	Frasco x 25 unidades	320 Frascos de 25 cintas = 8.000 cintas	Parcializado	>12 meses	$1.500.000
3	Lancetas hemoglucotest equivalente a Accu check instant frasco x 50 unidades (1 frasco = 50 lancetas)	Frasco x 50 unidades	300 Frascos de 50 lancetas= 15.000 lancetas	Parcializado	>12 meses	$1.000.000

2. Presupuesto disponible

El monto total disponible para la presente licitación corresponde a $ 5.000.000 de pesos impuestos incluidos, cuenta presupuestaria 22.04.005.002

3. Comisión evaluadora

Según lo indicado en el artículo N°54 del Decreto 661, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley y el respectivo reglamento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

-Luisa Arredondo Enfermera encargada PSCV o quien subroge en el cargo
-Eduardo Herrera Médico contralor o quien subroge en el cargo
-Valentina Fernández Enfermera Referente Técnico o quien subroge en el cargo

4. Criterios de Evaluación de las ofertas

De acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, los criterios de evaluación y sus ponderaciones serán en relación a los siguientes criterios definidos:

N°	ITEM	PONDERACIÓN
1	CALIDAD TÉCNICA DEL PRODUCTO	40%
2	PRECIO	30%
3	PLAZO DE ENTREGA	10%
4	FLETE SIN RECARGO	10%
5	POLITICA DE CANJE Y DEVOLUCIÓN	5%
6	INTEGRIDAD	5%

5. Evaluación

En relación a los oferentes, 16 ofertaron en esta licitación:

N°	Rut Proveedor	Proveedor	Estado
1	76.111.113-2	CLINICAL MARKET	Aceptada
2	76.205.137-0	intermedica ltda	Aceptada
3	76.440.218-9	i-SENS Chile SpA	Aceptada
4	76.618.278-k	Multinsumos L&L	Aceptada

Evaluación individual por producto según criterios de evaluación de las ofertas

Oferta 1 ; FRASCOS CINTA HEMOGLUCOTEST, EQUIVALENTE A CINTAS CARENSENS N VOICE FC X 25 UNIDADES

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	1	2	3	4	5	6	Total
intermedica ltda	INTERMEDICA LTDA	Caresens N Tiras Reactivas 25 Unidades	30	5,4	10	10	5	5	65,4
i-SENS Chile SpA	2780-43-L126 I-sens	CareSens N Strip 25T Cinta MediciÃ³n de Glicemia CareSens N mediciÃ³n en sangre capilar en 5 segundos 0.5L Frasco contiene 25T,	40	30,0	10	10	5	5	100,0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Oferta 2 ; FRASCOS CINTA HEMOGLUCOTEST, EQUIVALENTE A ACCU CHECK INSTANT FC X 25 UNIDADES

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	1	2	3	4	5	6	Total
Multinsumos L&L	Multinsumos LL	ACCU-CHEK INSTANT TIRAS REACTIVAS GLUCOSA X 25 UNID. VTO 29-07-2027	40	18,0	10	10	5	5	88,0
intermedica ltda	INTERMEDICA LTDA	FRASCOS CINTA HEMOGLUCOTEST, ACCU CHECK INSTANT FC X 25 UNIDADES	40	17,1	10	10	5	5	87,1
CLINICAL MARKET	COMPRA DE INSUMOS CPU	. Tiras Reactivas Accu-ChekÂ® Instant FRASCO X 25 unidades. Para ser utilizadas con el monitor de control de glicemia Accu-Chek Instant. Vence: Vence: 14-10-2027	40	30,0	10	10	5	5	100,0

Oferta 3 ; LANCETAS HEMOGLUCOTEST, EQUIVALENTE ACCU CHECK INSTANT FC X 50 UNIDADES

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	1	2	3	4	5	6	Total	
Multinsumos L&L	Multinsumos LL	ACCU-CHEK INSTANT CJ. X 50 TIRAS VTO 14-10-2027	0	6,3	10	10	5	5	36,3	Son cintas
intermedica ltda	INTERMEDICA LTDA	LANCETAS HEMOGLUCOTEST, ACCU CHECK INSTANT FC X 50 UNIDADES	40	5,6	10	10	5	5	75,6	Deserta excede presupuesto
CLINICAL MARKET	COMPRA DE INSUMOS	100432 ACCU-CHEK INSTANT CINTAS GLUCOSA FRASCO X 50 UNID. Accu-Chek Instant. Vence: 14-10-2027	0	12,4	10	10	5	5	42,4	Son cintas
i-SENS Chile SpA	2780-43-L126 I-sens	CareSens Lancet 30G 50T Lanceta CareSens Lancet 30G compatible con la mayorÃ-a de	0	30,0	10	10	5	5	60,0	Son caresens

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

		lanceteros Caja contiene 50T							

Oferta 3 lancetas Accu Check, queda desierta, dado que proveedor a adjudicar excede presupuesto disponible para compra del insumo

6. Adjudicación por proveedor

I-SENS CHILE SPA RUT 76.440.218-9

	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO
i-SENS Chile SpA	CareSens N Strip 25T Cinta MediciÃ³n de Glicemia CareSens N	600	3500	$	2100000

CLINICAL MARKET RUT 76.111.113-2

	CIFICACIONES	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO
CLINICAL MARKET	100431Accu-ChekÂ® Roche diagnostic. Tiras Reactivas Accu-ChekÂ® Instant FRASCO X 25 unidades. Accu-Chek Instant. Vence: Vence: 14-10-2027	320	4500	$	1440000

Los miembros de la comisión evaluadora nombrada mediante Alcaldicio N° 1500 del 25 de junio del 2026, según resultados obtenidos propone adjudicar según lo informado en esta acta.

Atte

Luisa Torres Arredondo
Enfermera

Dr. Edu... M.
Medico Cirujan...
Rut:
R.C.M. 13195-2

M. VALENTINA FERNÁNDEZ
RUT:
ENFERMERA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-43-L126

Yo, **MARIA VALENTINA FERNANDEZ LAZCANO**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **ENFERMERA REFERENTE TECNICO**, domiciliada en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-43-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA 08 JULIO 2026



MARÍA VALENTINA FERNANDEZ LAZCANO

ENFERMERA REFERENTE TECNICO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-43-L126

Yo, **LUISA FERNANDA TORRES ARREDONDO**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **ENFERMERA REF. TECNICO PSVC**, domiciliada en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-43-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 08 JULIO 2026.

LUISA FERNANDA TORRES ARREDONDO
RUT.
ENFERMERA PROGRAMA SALUD CARIOVASCULAR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-43-L126

Yo, **EDUARDO HERRERA MARTINEZ** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **MEDICO CONTRALOR DEL CESFAM**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-43-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 08 JULIO 2026.

EDUARDO HERRERA MARTINEZ
RUT.
MEDICO CONTRALOR CESFAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA